

Referencia: SFI/NPL/IIG  
Procedimiento: 6751 PRACTICATE  
Expediente: 1/2026-0410093105

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS "PRACTÍCATE", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA Y PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.**

Examinada la iniciativa de la Dirección Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, correspondiente al ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**



**1º.-** Las Bases Reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTICATE", en régimen de concurrencia no competitiva, convocatoria abierta y procedimiento simplificado, aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 16 de agosto de 2024, se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) n.º 172, de 2 de septiembre de 2024, *en adelante*, Orden de Bases Reguladoras.

**2º.-** La presente convocatoria abierta, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene por objeto financiar el coste de las becas del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", para el ejercicio 2026, que contribuirá a facilitar el acceso al mercado de trabajo, a la ocupación, y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real al colectivo de personas jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que tenga cualificación, ya sea tanto en el ámbito educativo como en el laboral, pero con escasa o ninguna experiencia profesional. La edad máxima de las personas jóvenes en situación de desempleo participantes en este programa podrá ser ampliada hasta los 29 años, inclusive, cuando estén inscritas en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil.

Con la presente iniciativa, se pretende contribuir a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes en situación de desempleo, y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a las empresas, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada.

**3º** En el Presupuesto del SCE para el ejercicio 2026, se recoge la Línea de actuación: "**Prácticas profesionales y proyectos para la mejora de la cualificación**", partida presupuestaria 2026.50.01.241H.470.02.00 PILA **50400001** Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, y Fondo **4050035**, para la ejecución del programa de practicas no laborales en empresas PRACTICATE.

**4º** Las subvenciones recogidas en la presente Resolución están incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



Consejería de Turismo y Empleo, de 20 de enero de 2025 (BOC, nº 21, de 31.01.2025), cuya última modificación es mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 21 de febrero de 2026 (BOC nº 43, de 04.03.2026), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/20096, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, convocatoria abierta y procedimiento simplificado de acuerdo con el artículo 14 bis, en concordancia del artículo 16.5 del citado Decreto.

**Segunda.-** En el punto 3 de la Base Octava de la Orden de Bases Regulatoras, se establece que: *"El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del SCE que, [...] producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias."*



**Tercera.-** La tramitación de estas subvenciones se realizará al amparo de la presente resolución, y de la Orden de Bases Regulatoras.

En lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas; en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social; en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su Capítulo I, de su Título IV, regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarta.-** La competencia para dictar la presente resolución de convocatoria corresponde a la presidencia del SCE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE.

**Quinta.-** La presente resolución de convocatoria ha sido informada por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias con fecha **28 de abril de 2026**. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, y de la Resolución de la Intervención General de 05 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio de 2026, la presente resolución de convocatoria no está sujeta a fiscalización previa.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



## RESUELVO

### Primero.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a compensar a las empresas por el coste de la beca que abonen a las personas jóvenes en situación de desempleo participantes en el programa de practicas no laborales en empresas PRACTICATE, correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, en régimen de concurrencia no competitiva, convocatoria abierta, con tres (3) periodos sucesivos, y procedimiento simplificado.

### Segundo.- Aprobación del gasto y crédito presupuestarios que se imputan a la convocatoria.

1. Aprobar el gasto por importe de **Setenta mil euros (70.000,00 €)** para la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE, correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria: **2026.50.01.241H.470.02.00 PILA 50400001.- Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados**, y Fondo **4050035**.

2. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto primero de la presente resolución y conforme a lo previsto en el punto 2 de la Base Octava de la Orden de Bases Reguladoras, se establecen para esta convocatoria **DOS (2)** periodos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario 2026, cuyo importe máximo señalado para cada período se ajusta a la siguiente distribución:

- **Primer período:** Veinte mil euros **(35.000,00€)**.
- **Segundo período:** Veinte mil euros **(35.000,00€)**.

Finalizado el procedimiento correspondiente a cada período de selección, si no se hubiese agotado el importe máximo dispuesto para el mismo, el importe sobrante se acumulará al importe máximo del procedimiento de selección inmediatamente posterior.

4. Si agotado el importe máximo establecido para cada período hubiesen solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden de Bases Reguladoras, fuesen susceptibles de subvención, se constituirá una lista de reserva con dichas solicitudes que serán atendidas en el procedimiento de selección del siguiente período.

No se creará una lista de reserva para las solicitudes correspondientes al último periodo, que serán desestimadas por falta de crédito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUþNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



La lista de reserva figurará como Anexo a la resolución de concesión del procedimiento de cada período, y las solicitudes que la integren se priorizarán respecto de las solicitudes que se presenten dentro del procedimiento de selección inmediatamente posterior, siempre y cuando dichas solicitudes sigan cumpliendo con los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, de acuerdo con la Orden de Bases Reguladoras y la presente resolución de convocatoria.

### Tercero.- Entidades Beneficiarias.

1. Podrá ser beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden de Bases Reguladoras, cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como comunidades de bienes con capital íntegramente privado, que desarrollen una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que previa firma de un Convenio de prácticas no laborales con el SCE, suscriban acuerdos con personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales.
2. Las entidades beneficiarias deberán tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el programa.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que, en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, hayan acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en la misma categoría profesional, salvo que acrediten la contratación de estas personas jóvenes durante un mínimo de 3 meses, para contratos a tiempo completo, o 6 meses, para los contratos a tiempo parcial, siempre que su jornada laboral sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%).



### Cuarto.- Importe máximo de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención a conceder por el SCE a las entidades beneficiarias para compensar el coste de la beca se corresponderá con el ochenta por ciento (80%) del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, por cada mes de prácticas no laborales solicitada, con una duración de **seis (6) meses**.

Por otro lado, la beca que reciba la persona joven en situación de desempleo no podrá ser inferior al ciento veinte por ciento (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento por cada mes de prácticas no laborales. Teniendo en cuenta que el IPREM en el ejercicio 2026 está establecido en seiscientos (**600,00 €**) euros por mes, el importe de la beca no podrá ser inferior a setecientos veinte (**720,00 €**) euros por mes.

Por todo ello, el importe máximo de la subvención a conceder por cada beca será de cuatrocientos ochenta (**480,00€**) euros, por mes y persona joven en prácticas no laborales.

2. En el supuesto de que se produzca una variación del IPREM que conlleve un incremento del importe mensual, dicha variación no dará lugar a una modificación del importe máximo de la subvención concedida a las entidades beneficiarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los períodos de selección sucesivos de la presente convocatoria se fijan de la siguiente manera:

- a) **Primer período:** Desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOC, hasta el día 31 de julio de 2026, ambos inclusive.
- b) **Segundo período:** Desde el día 1 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

*De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), teniendo en cuenta que la presentación de solicitudes se realizará a través del procedimiento de la sede electrónica que se indica en el siguiente resuelvo, los citados plazos de presentación de solicitudes se corresponden con las fechas indicadas anteriormente sin que se amplíen los mismos por coincidir la fecha fin con un día inhábil, no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 30.6 de la precitada Ley 39/2015 de LPACAP.*

#### Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención "PRACTICATE" se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento "**Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas-PRACTICATE**" disponible en el siguiente enlace web:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6751](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6751).

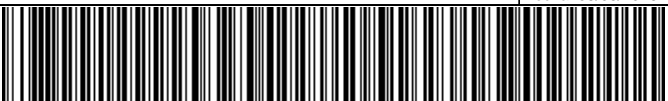

2. La solicitud (**Anexo I**), se presentará acompañada de la documentación que se indica en el punto quinto de la Base Novena de la Orden de la Base Reguladora.

Además de la documentación mencionada en el párrafo anterior, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Convenio (**Anexo II**).
- b) Programa Formativo / Declaración de Idoneidad (**Anexo III**).
- c) Oferta (**Anexo IV**).
- d) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, incorporado en la solicitud (**Anexo I**).

Los anexos referidos estarán a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica del Gobierno de Canarias dentro del procedimiento indicado anteriormente.

3. En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá a la entidad para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



4. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la Orden de Bases Regulatoras y en la presente Convocatoria.

#### **Séptimo.- Plazo de resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión que corresponda será de tres (3) meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada período, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

#### **Octavo.- Instrucción y resolución de concesión.**

1. Una vez recibidas las solicitudes de subvención, los procedimientos de concesión se tramitarán conforme lo establecido en el Base Décima de la Orden de Bases Regulatoras.

2. La Subdirección de Formación, como órgano instructor, formulará las propuestas de resolución que elevará a la Dirección del SCE para que adopte la resolución que corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.5 apartado a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que quepa la reformulación de las solicitudes.

3. Asimismo, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4 de la Base Décima de la Orden de Bases Regulatoras se aprobará la resolución de concesión, sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, cuando la resolución de concesión coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria.



4. La notificación de los trámites concernientes a los procedimientos se realizarán mediante comparecencia en sede electrónica.

5. Las resoluciones de concesión que se dicten por la Dirección del SCE, al amparo del artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del SCE, contendrán la relación de las entidades beneficiarias para las que se propone la subvención así como su importe, las solicitudes denegadas y desistidas con expresión de sus causas y la lista de reserva, en su caso.

6. Las resoluciones de concesión se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios)

7. El inicio de las prácticas no laborales supone la aceptación expresa de la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrKl5iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



### Noveno.- Practicas no laborales.

1. Las entidades beneficiarias deberán iniciar las prácticas no laborales en el plazo máximo de un (1) mes desde que se notifique la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoprimer de la Orden de Bases Reguladoras.

2. Las prácticas no laborales podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la subvención, o, con posterioridad a la misma.

3. Para el inicio de las prácticas no laborales se requiere que:

- Dichas prácticas cumplan con los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden de Bases Reguladoras.
- La entidad beneficiaria haya comunicado, tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, como al órgano gestor del procedimiento, la selección de la persona joven que se va a incorporar a las prácticas mediante la ficha de "Reclamación de Resultados" de las oficinas de empleo, así como la fecha de inicio de las mismas.
- Dichas prácticas hayan sido informadas favorablemente por el órgano gestor responsable del procedimiento, en los términos del programa formativo y en las fechas facilitadas por la entidad.

4. Notificado el informe favorable para el inicio de las prácticas, la entidad beneficiaria deberá formalizar los acuerdos con la persona joven y gestionar su alta en la Seguridad Social, en los términos previstos en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de **diez (10) días**, a contar desde la fecha del inicio de las prácticas no laborales la siguiente documentación:

- Acuerdo con la persona joven seleccionada** (Disponible en sede electrónica del procedimiento)


El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de la subvención y, en ningún caso, deberá contener otras condiciones, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente informadas favorablemente por el SCE, y que pudieran dar lugar a una cuantía superior a la subvención concedida.

- Documento que acredite el alta en la Seguridad Social** de la persona joven seleccionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria no aportase la documentación citada anteriormente, se iniciará de oficio el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo decimosegundo de la presente resolución de convocatoria.

### Décimo.- Desarrollo y seguimiento de las prácticas no laborales.

1. Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, se mantendrán las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las mismas (centro de trabajo, tutor/a, horas de prácticas, horario, duración, etc...). Dichas condiciones se incluirán en los acuerdos que se suscriban con las personas jóvenes que participen en las prácticas no

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrKl5iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



laborales, atendiendo tanto el informe favorable como los dispuesto en Base tercera de la Orden de Bases Reguladoras.

2. Si durante el desarrollo de las prácticas, se produjera alguna variación de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las mismas, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SCE dicha variación, en cuanto se produzca o tenga conocimiento de la misma, a efectos de su valoración e informe favorable por parte del SCE.

3. En aquellos casos en los que, concedida la subvención e informado favorablemente el inicio de las prácticas no laborales las mismas finalicen antes de los **seis (6) meses**, por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, ésta deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven por el tiempo restante de la práctica.

La sustitución de la persona joven podrá tener lugar siempre que el periodo restante de prácticas sea igual o superior a los **tres (3) meses** de practicas no laborales, establecidos en el artículo 3.2, del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

4. En el caso de que no se lograra la sustitución de la persona joven en las prácticas no laborales, por causas imputables a la entidad beneficiaria, no habrá lugar al pago de la subvención concedida, de conformidad con la Base Decimotercera de la Orden de Bases Reguladoras.

5. Durante el desarrollo de las prácticas no laborales, las personas jóvenes deberán firmar el control de asistencia mensual, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica del procedimiento.

6. La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Base Decimosexta de la Orden de Bases Reguladoras.

7. Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de control y seguimiento por parta del órgano gestor, Subdirección de Formación del SCE.

### **Decimoprimer.- Pago.**

1. El pago de la subvención se realizará al finalizar las prácticas no laborales, previa presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la justificación del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que hayan realizado las prácticas no laborales, y de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

2. Podrán realizarse pagos parciales de la subvención concedida antes de finalizar las prácticas no laborales, con carácter trimestral, siempre que la entidad beneficiaria así lo haya manifestado en el momento de solicitar la subvención, y presente justificación correspondiente al primer trimestre del pago de las becas a cada una de las personas jóvenes que están realizando las prácticas no laborales, así como de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.

3. Con carácter previo al pago, se verificará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se presumirá que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



la consulta u obtención es autorizada por las entidades interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**Decimosegundo.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención**

Se iniciará de oficio el procedimiento de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aporte la documentación prevista en el resuelto noveno de la presente resolución de convocatoria en relación con las prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información**

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución/Orden, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección del SCE es responsable de los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE:

- Ayudas y Subvenciones.
- Inscripción de demandantes y demás servicio a la ciudadanía.
- Prácticas no laborales en empresas.

La finalidad de estos tratamientos son, entre otras:

- La gestión de ayudas y subvenciones.
- A efectos de identificación, contacto y/o notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo.
- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.
- Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional.
- Evaluación de las políticas activas de empleo.
- Gestión de las prácticas no laborales en empresas.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento."

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo al procedimiento "Ejercicio de derechos para la protección de datos personales", en el siguiente enlace web: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/5211](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211), y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.



La información más detallada sobre los mencionados tratamientos se encuentra en los siguientes enlaces web:

- **Ayudas y Subvenciones.**  
<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>
- **Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad.**  
<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>
- **Prácticas no laborales en empresas.**  
<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/>

#### **Decimocuarto.- Eficacia.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **Decimoquinto.- Manual de Gestión.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	



Se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un Manual de Gestión en el que se recogerá el procedimiento de solicitud, seguimiento, modificación de las condiciones de las prácticas, y justificación del programa de prácticas no laborales. El citado manual será aprobado por Resolución de la Dirección del SCE y se publicará en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento electrónico: "*Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas-PRACTICATE*", al que podrá acceder en el siguiente enlace web:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6751](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6751)

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SCE**



**Jessica del Carmen de León Verdugo**

---

Este acto administrativo ha sido propuesto de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004 de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE por:

**LA DIRECTORA DEL SCE**

**M<sup>a</sup> Teresa Ortega Granado**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/04/2026 - 10:49:09 Fecha: 29/04/2026 - 10:40:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3089 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/05/2026 09:39:19	Fecha: 05/05/2026 - 09:39:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000obYop55EKXrK15iKeUpNZQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2026 - 09:44:57	